

RES. 746/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001322, Ent. N° 1002/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionados con la tramitación de un procedimiento especial para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Cooperativas Sociales y Cooperativas de Trabajo que gestionen programas en dicha Secretaría de Estado;

RESULTANDO: 1) que el proyecto de procedimiento especial remitido tiene por objeto la convocatoria, a través de la página web de compras estatales, revistas especializadas, página web del MIDES y Diario Oficial, para la inscripción de OSC y Cooperativas interesadas en celebrar convenios para la ejecución de Programas, en todas las categorías existentes;

2) que se establece como requisitos para la inscripción estar activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), presentar carta de manifestación de interés en realizar convenios con el MIDES y presentar documento de presentación institucional;

3) que una vez confeccionado el registro, el mismo permanecerá abierto y disponible para hacer actualizaciones o nuevas incorporaciones;

4) que los términos de referencia deberán contemplar, en general, lo siguiente: (i) que se respete lo establecido en el Registro de Entidades para la Gestión de Programas del MIDES, (ii) contar con renovación automática, previa evaluación favorable y con ajuste presupuestal correspondiente, (iii) deberá hacerse un nuevo llamado en caso de que los

términos de referencia sufran modificaciones estructurales, (iv) la renovación implicará la continuidad del Proyecto respetando los derechos laborales vigentes, (v) el convenio tendrá vinculación con el “Fondo de Despidos y Beneficios Laborales”, (vi) contar con un Coordinador Institucional, (vii) destinar un porcentaje de los rubros para acciones institucionales, (viii) establecer moras en relación a los incumplimientos contractuales;

5) que efectuado el llamado para los servicios que se consideren necesarios -que serán publicados y se otorgará un plazo de 20 días hábiles desde su publicación hasta el cierre- se elaborará una lista de prelación para cada llamado en particular, previa evaluación realizada por el Comité Evaluador designado por la autoridad competente;

6) que las adjudicaciones se harán acudiendo a la lista de prelación elaborada y, previo cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, se procederá a notificar el acto administrativo de adjudicación para, luego, suscribir el convenio respectivo;

CONSIDERANDO: 1) que el Procedimiento Especial propuesto no cuenta con el dictamen de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado que, preceptivamente, debe emitirse, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 37 del TOCAF;

2) que, por ende, una vez recabado el asesoramiento de la citada Agencia, deberán volver las actuaciones a efectos de que este Tribunal emita el dictamen correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;
- 2)** Devolver los antecedentes.

Im